



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 14 de 2022

05001 41 05 008 2021 00279 00

Dentro del presente proceso promovido por MARÍA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ contra EPS SURA conforme poder obrante en el expediente, se reconoce personería para que represente los intereses de la parte demandada a la Dra. MARTA CECILIA BERNAL PEREZ con C.C 43.617.855 y T.P 109.919 del C.S.J, en los términos del artículo 74 y siguientes del C.G del P.

Por otra parte, y teniendo en consideración la solicitud presentada por la parte pasiva, en cuanto le sea notificada la demanda; es de anotar, que, a través de correo electrónico del 8 de septiembre de 2021, en vigencia del Decreto 806 de 2020, la parte activa al momento de presentar la demanda le remitió a Sura los escritos hoy solicitados por la memorialista. En consecuencia, y estando debidamente surtido los trámites procesales, se dispone simplemente que por secretaría se remita expediente electrónico a la citada profesional del derecho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 120 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2444285b061eb9ab728642c7e2e87eb1754e726b0bfddb5c08ca58dc0fc33a0**

Documento generado en 14/07/2022 03:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>